



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-172-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de febrero del año dos mil diecinueve. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, (MIGOB)**, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-001-010-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de los Ingresos y Egresos en la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar lo adecuado del proceso de Recaudación, Registro y Depósitos, Pagos y Emisión de Cheques y Autorización de las operaciones relativas a los Ingresos, Egresos y Servicios Migratorios en la Sede Central de la Dirección General de Migración y Extranjería y su Control Interno vigente; **b)** Evaluar el cumplimiento de las Autoridades aplicables al Sistema de Administración de los Ingresos, Egresos y Servicios Migratorios en la Sede Central de la Dirección General de Migración y Extranjería a fin de emitir una opinión con respecto al cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; **c)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones aprobadas al treinta de diciembre del año dos mil diecisiete, contenidas en los Informes de la Unidad de Auditoría Interna, la Contraloría General de la República y la Auditoría Externa; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y a los servidores y ex servidores públicos responsables del incumplimiento a las leyes, normas y regulaciones aplicables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Los procesos de Recaudación, Registro, Depósitos, Pagos, Emisión de Cheques y Autorización de las operaciones relativas a los Ingresos, Egresos y Servicios Migratorios en la Sede Central de la Dirección General de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-172-19

Migración y Extranjería es adecuado y suficiente. y **2)** Se efectuó Seguimiento a la Recomendación emitida en el Informe de Referencia MI-001-020-17 del veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, sobre las operaciones del año dos mil dieciséis, la que fue cumplida en un cien por ciento (100%) **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 12) y 26) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, (MIGOB)**, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-001-010-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de los Ingresos y Egresos en la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Gobernación para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintitrés (1,123) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior